



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 862/BCS/2008
C.A.: 16.275.714.1.2-105/2008
BITÁCORA: 09/KW-0179/07/19

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC-2023 /2021

Ciudad de México, a **29 SEP 2021**

**DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega de los siguientes documentos:

1.- Resolución administrativa **433 /2021**, de fecha **29 SEP 2021**, por la cual esta Dirección General determinó autorizar la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-1313/08**, formulada por los CC. Adolfo Sánchez Reséndiz y Dora Leticia Vidal Avila en su carácter de Delegados Fiduciarios de **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDUCIARIO DE HOMBRE VIEJO INC.**, en favor de la persona moral denominada **QUERENCIA REAL ESTATE, S. DE R.L. DE C.V.**

2.- Resolución administrativa **434 /2021**, de fecha **29 SEP 2021**, por la cual se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-1313/08**, a efecto de tener como concesionaria a la persona moral denominada **QUERENCIA REAL ESTATE, S. DE R.L. DE C.V.**

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos tanto por el cedente como por el cesionario se ubican en el estado de Baja California Sur.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

BIOL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

SYB/GMT





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 862/BCS/2008
C.A.: 16.275.714.1.2-105/2008
BITÁCORA: 09/KW-0179/07/19

RESOLUCIÓN No. **433** /2021

Ciudad de México, a **29 SEP 2021**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-1313/08**.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **28 de noviembre de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la persona moral denominada **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDUCIARIO DE HOMBRE VIEJO INC.**, el Título de Concesión **DGZF-1313/08**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **311.82 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **playa Acapulquito, localidad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur**, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **10 de febrero de 2009**, fecha en que le fue entregada la concesión.

SEGUNDO.- Que con fecha **16 de julio de 2019**, los CC. Adolfo Sánchez Reséndiz y Dora Leticia Vidal Avila en su carácter de Delegados Fiduciarios de **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDUCIARIO DE HOMBRE VIEJO INC.**, presentaron por escrito ante esta Dirección General, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión **DGZF-1313/08**, a favor de la persona moral denominada **QUERENCIA REAL ESTATE, S. DE R.L. DE C.V.**, y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 862/BCS/2008
C.A.: 16.275.714.1.2-105/2008
BITÁCORA: 09/KW-0179/07/19

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII; 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- *Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:*

I.- *Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y*

II.- *Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.*

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 862/BCS/2008
C.A.: 16.27S.714.1.2-105/2008
BITÁCORA: 09/KW-0179/07/19

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- *La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

- I.** *Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*
- II.** *Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*
- III.** *Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*
- IV.** *Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*
- V.** *Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

III.- Que con fecha **16 de julio de 2019**, los CC. Adolfo Sánchez Reséndiz y Dora Leticia Vidal Avila en su carácter de Delegados Fiduciarios de **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDUCIARIO DE HOMBRE VIEJO INC.**, presentaron por escrito ante esta Dirección General, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión **DGZF-1313/08**, a favor de la persona moral denominada **QUERENCIA REAL ESTATE, S. DE R.L. DE C.V.**, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 862/BCS/2008
C.A.: 16.275.714.1.2-105/2008
BITÁCORA: 09/KW-0179/07/19

- El **28 de noviembre de 2008** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de la persona moral denominada **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDUCIARIO DE HOMBRE VIEJO INC.,** el Título de Concesión **DGZF-1313/08**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del día **10 de febrero de 2009**, fecha en que le fue entregada la concesión, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por los CC. Adolfo Sánchez Reséndiz y Dora Leticia Vidal Avila en su carácter de Delegados Fiduciarios de **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDUCIARIO DE HOMBRE VIEJO INC.,** Titular de la Concesión **DGZF-1313/08**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,614.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- Que los CC. Adolfo Sánchez Reséndiz y Dora Leticia Vidal Avila en su carácter de Delegados Fiduciarios de **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDUCIARIO DE HOMBRE VIEJO INC.,** presentaron Original de la constancia de fecha 01 de abril de 2019, emitida por el Director Municipal de Ingresos del H. Ayuntamiento de Los Cabos, por el cual hace constar que en los padrones de concesiones de zona federal marítimo terrestre, se encuentra registrada a nombre de Scotiabank Inverlat IBM FID. de Hombre Viejo, la concesión **DGZF-1313/08**, expediente 823/BCS/2008, y que de acuerdo a sus registros de pagos de la base de datos de concesiones, se encuentra al corriente en el pago de derechos por uso y goce de zona federal marítimo terrestre hasta el 6° bimestre del ejercicio fiscal 2019, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- Que la persona moral denominada **QUERENCIA REAL ESTATE, S. DE R.L. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto tratándose de persona moral exhibió copia certificada de la escritura pública número cincuenta y un mil ochocientos treinta y cuatro, de fecha 19 de julio de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Armando Antonio Aguilar Ruibal, Titular de la Notaria Pública número uno, de Los Cabos, Baja California Sur; asimismo el C. Jorge Carrera Tovar en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **QUERENCIA REAL ESTATE, S. DE R.L. DE C.V.** suscribió la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicita ceder.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 862/BCS/2008
C.A.: 16.275.714.1.2-105/2008
BITÁCORA: 09/KW-0179/07/19

- Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la persona moral denominada **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDUCIARIO DE HOMBRE VIEJO INC.**, el uso que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la persona moral denominada **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDUCIARIO DE HOMBRE VIEJO INC.**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **DGZF-1313/08**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a la persona moral denominada **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDUCIARIO DE HOMBRE VIEJO INC.**, ceder en favor de la persona moral denominada **QUERENCIA REAL ESTATE, S. DE R.L. DE C.V.**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-1313/08**, para el efecto de que esta última use, ocupe y aproveche una superficie de **311.82 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **playa Acapulquito, localidad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur**, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **protección**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 862/BCS/2008
C.A.: 16.275.714.1.2-105/2008
BITÁCORA: 09/KW-0179/07/19

SEGUNDO.- Emítase en acto diverso la modificación del Título de Concesión **DGZF-1313/08** a efecto de tener como concesionaria a la persona moral denominada **QUERENCIA REAL ESTATE, S. DE R.L. DE C.V.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la persona moral denominada **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDUCIARIO DE HOMBRE VIEJO INC.**, que quedan a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF-1313/08** hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la persona moral denominada **QUERENCIA REAL ESTATE, S. DE R.L. DE C.V.**

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al C. Adolfo Sánchez Reséndiz o a la C. Dora Leticia Vidal Ávila en su carácter de Delegados Fiduciarios de **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDUCIARIO DE HOMBRE VIEJO INC.**, cedente del Título de Concesión **DGZF-1313/08**, o a cualquiera de sus autorizados los CC. Juan Francisco Arzate Vargas, Francisco Javier Troncoso Valle o Lucio Godínez Orta, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **carretera Transpeninsular km. 26.5 sin número, número interior B-220 y B-221, Colonia Palmillas, San José del Cabo, C.P. 23406, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur**; teléfono: 624 142 44 35 y 624 174 39 60, correo electrónico: fav@btlaw.com.mx, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la persona moral denominada **QUERENCIA REAL ESTATE, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su apoderado el C. Jorge Carrera Tovar, o a su autorizado el C. Juan Francisco Arzate Vargas, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **carretera Transpeninsular km. 27.5 sin número, número interior B-220 y B-221, Colonia Fraccionamiento Palmilla, localidad Palmilla, C.P. 23400, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur**; teléfono: 624 142 44 35 y 624 174 39 60, correo electrónico: fav@btlaw.com.mx, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 862/BCS/2008
C.A.: 16.27S.714.1.2-105/2008
BITÁCORA: 09/KW-0179/07/19

SEPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

BIOL. MARÍA DE LOS ANGELES CAUCH GARCÍA

- C.c.p. Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur.- Para su conocimiento.
Delegación de la PROFEPA en el estado de Baja California Sur.- Para su conocimiento.
Mtro. Víctor Manuel Muciño García.- Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.- En atención a su oficio OIC/TOIC-CAS/0727/2021, de fecha 27 de agosto de 2021, expediente 2021/SEMARNAT/PP139

SYBV/GMT



